



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-97382488-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.797.301/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1431/19 (RESOL-2019-1431-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 y 64 del Expediente N° 1.797.301/18, y el digitalizado como páginas 3/7 del IF-2018-52877273-APNDGDT#MPYT, correspondiente al EX-2018-52844775-APN-DGDMT#MPYT que obra en copia que se encuentra agregado como fojas 11 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1940/19** y **1941/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.29 15:58:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2019.10.29 15:58:41 -03:00



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 22 días del Mayo de 2018, se reúnen en Buenos Aires y en sede de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, los señores Víctor Gerardo Notarfrancesco, Carlos Gota, Rubén Olalla, Sergio Toro, Claudio Pereyra, Edgardo Sosa, Pablo Miguel Escano, Diego Armando Gonzalez y Juan Carlos Ojeda en su carácter de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de Obreros y Empleados de la actividad en ella nucleados, *-en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL-* y los señores, Rafael Wulfsohn, Gustavo Vera y Guillermo Aicardi, en representación de la Cámara Empresaria de Productos de Higiene Personal ALPHA asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, *-en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-*. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 74/75, con el objeto de convenir lo siguiente:

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el semestre "Abril - Septiembre 2018.

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 74/75 y para el primer semestre del año 2018 que va de los meses de "Abril a Septiembre 2018", de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben

Valores Abril a Mayo 2018

Categorías	Abril	Valor Hora
Cat 4	20971,81	104,86
Cat 3	23739,21	118,69
Cat 2	26864,26	134,32
Cat 1	32267,20	161,34



Valores a Junio 2018

Categorías	Junio	Valor Hora
Cat 4	21353,12	106,77
Cat 3	24170,83	120,85
Cat 2	27352,70	136,76
Cat 1	32853,88	164,27

SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Octubre de 2017, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 46,15

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 158,70

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Octubre de 2017, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 21.892
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
\$ 36.527
- Trabajador: \$ 51.048

TERCERO: Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Andrés', 'Tore', and others.]



CUARTO: Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 31/03/2018. ✓

QUINTA:

A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 3 días del octubre de 2018, se reúnen en Buenos Aires y en sede de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, los señores Víctor Gerardo Notarfrancesco, Carlos Gota, Rubén Olalla, Sergio Toro, Claudio Pereyra, Edgardo Sosa, Pablo Miguel Escano, Diego Armando Gonzalez y Juan Carlos Ojeda en su carácter de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de Obreros y Empleados de la actividad en ella nucleados, *-en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL-* y los señores, Rafael Wulfsohn, Gustavo Vera y Guillermo Aicardi, en representación de la Asociación Industrial ALPHA de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, *-en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-*. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 74/75, con el objeto de convenir lo siguiente:

I. Consideraciones preliminares.

Las especiales condiciones imperantes en materia macro económica, caracterizadas por el proceso inflacionario, la retracción en el nivel de actividad y la incertidumbre en torno al comportamiento de dichas variables determina que las partes en esta instancia y como consecuencia del contexto extraordinario antes aludido, acuerden condiciones salariales para el periodo "Octubre/Diciembre 2018" dentro de la ronda de negociación salarial que abarca el término que va desde el mes de Abril 2018 hasta el mes de Marzo 2019.

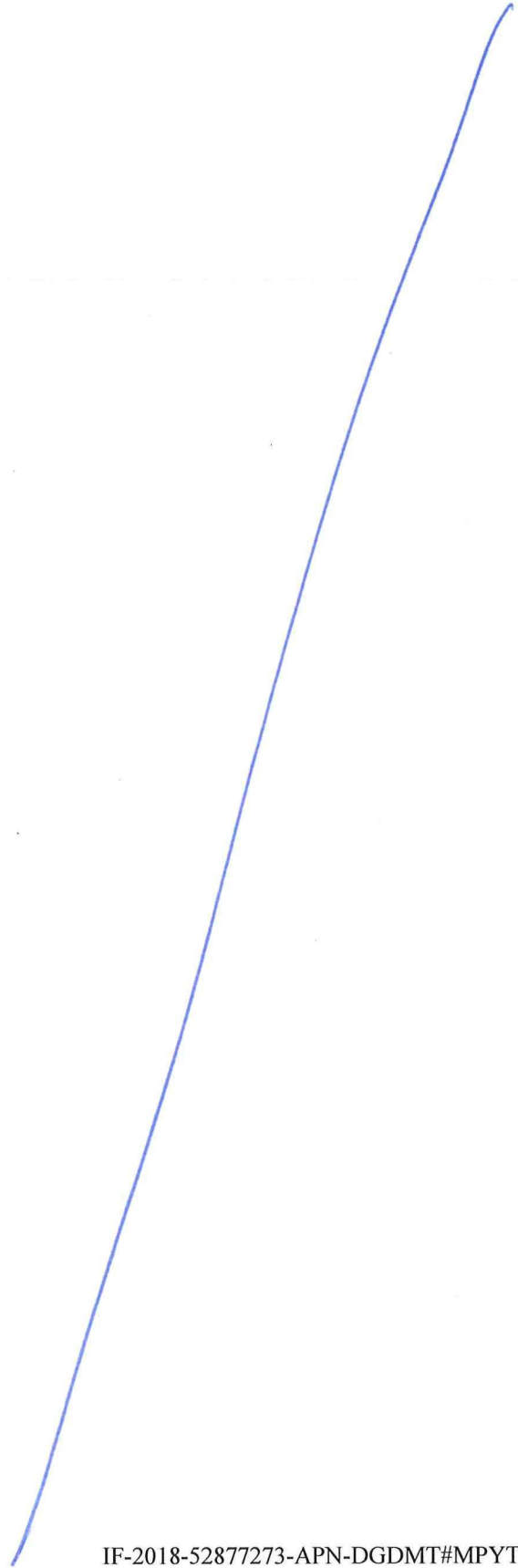
Es en ese sentido que a continuación se fijan los términos del presente entendimiento, fijando las partes una reunión en el marco de la presente paritaria para el día 20 de diciembre del 2018 a las 11hs, en sede de la Federación de Trabajadores Jaboneros de la República Argentina cita en la calle Rincón 376 de CABA y a efectos de completar la negociación por el periodo correspondiente a los meses restantes, es decir, "Enero a Marzo 2019".

II. Contenido del acuerdo.

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el trimestre "Octubre - Diciembre 2018.

I.1.- - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N°

IF-2018-52877273-APN-DGDMT#MPYT



IF-2018-52877273-APN-DGDMT#MPYT



74/75 y para el trimestre Octubre Noviembre y Diciembre del año 2018 , de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben

Valores Octubre 2018

Categorías	Octubre	Valor Hora
Cat 4	24212,91	121,07
Cat 3	27408,00	137,03
Cat 2	31016,02	155,08
Cat 1	37253,95	186,27

Valores a Noviembre - Diciembre 2018

Categorías	Noviembre	Valor Hora
Cat 4	24594,21	122,98
Cat 3	27839,62	139,19
Cat 2	31504,46	157,52
Cat 1	37840,63	189,20

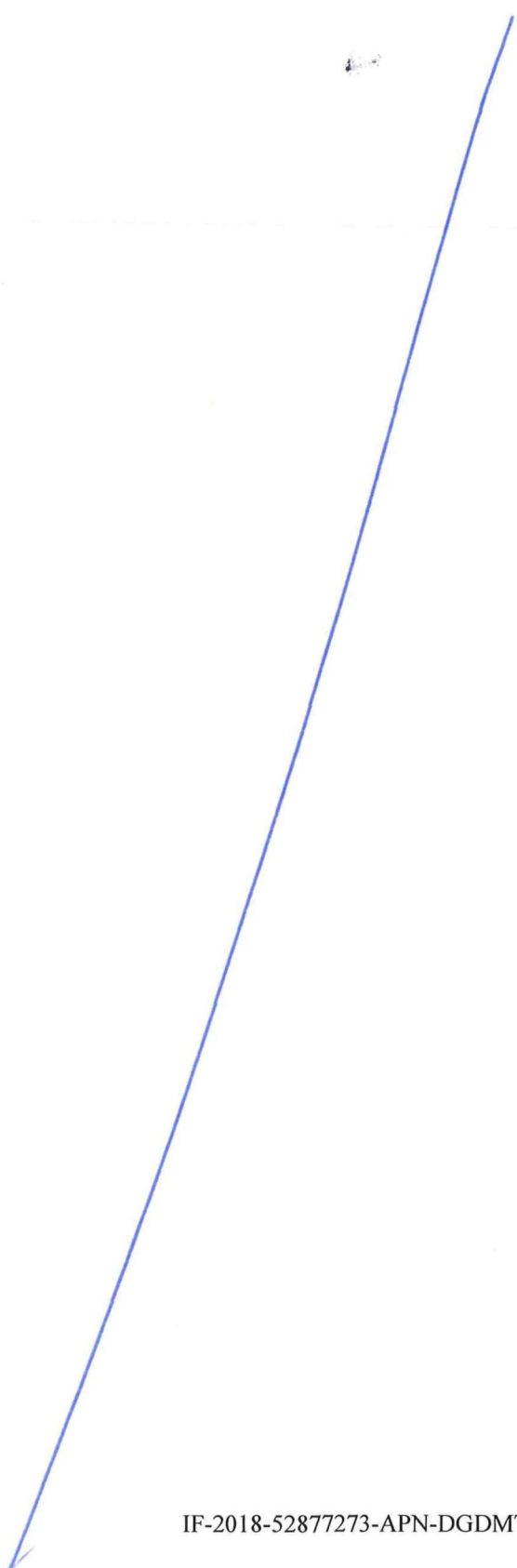
SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Octubre de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

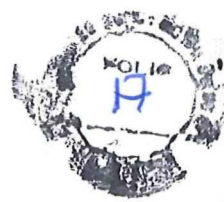
- II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 53,16
- II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 182,79
- II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Octubre de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 25.319

IF-2018-52877273-APN-DGDMI#MPYT



IF-2018-52877273-APN-DGDMT#MPYT



- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio: \$ 42.071
- Trabajador: \$ 58.797

TERCERO: Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

CUARTO: Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 01/06/2018.

QUINTA:

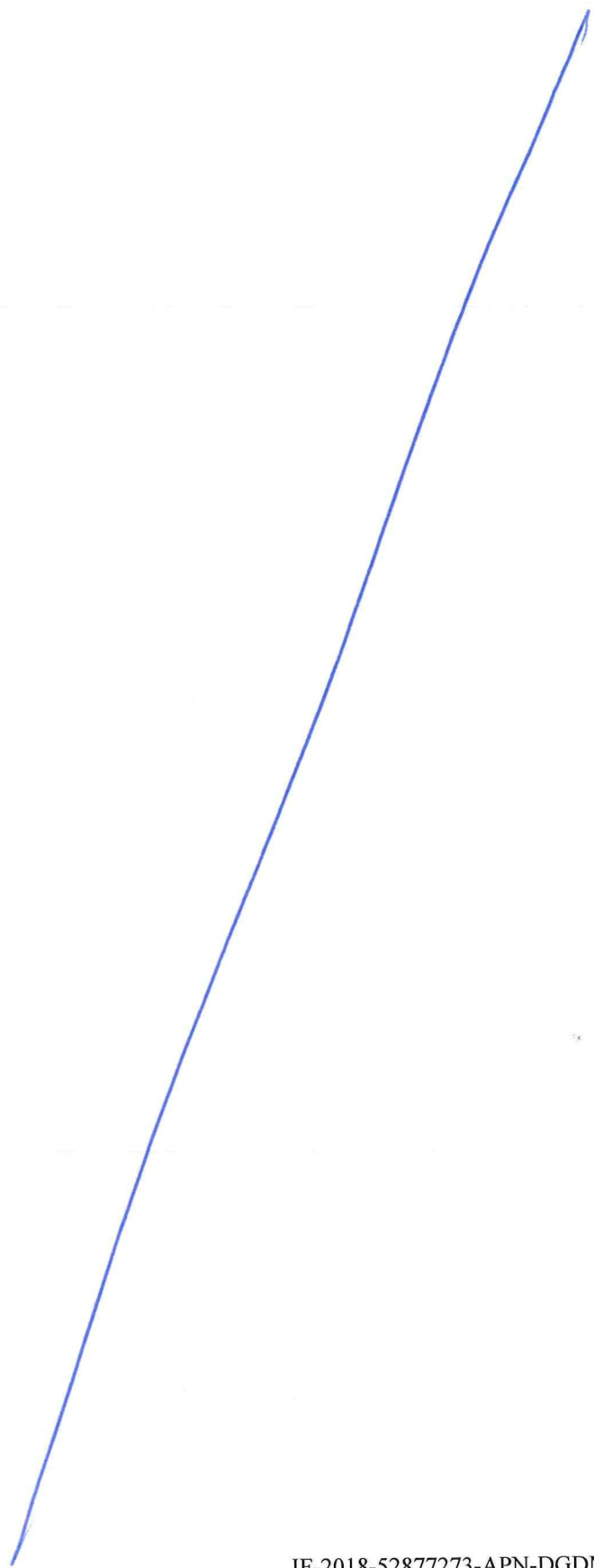
A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

IF-2018-52877273-APN-DGDMT#MPYT



IF-2018-52877273-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.797.301/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 2019, siendo las 14,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante mi Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones y Regulaciones del Trabajo N°1, de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los señores los señores Sergio Gabriel TORO con D.N.I. 25.473.499 y Carlos GOTA con D.N.I. 10.833.239 ambos en el carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Sarmiento N°1113 Piso 8° "B" de la C.A.B.A. (T.E.4383-2986) en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y por la otra** Gustavo VERA con D.N.I. 12.086.808, Guillermo Fabián AICARDI con D.N.I. 14.851.736, y Rafael Hernán WULFSOHN con D.N.I. 22.620.162 todos en su carácter de paritarios, junto a su Asesor el Dr. Héctor Alejandro GARCIA con D.N.I. 16.717.590 manteniendo el domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 1067 Piso 12 C.A.B.A. (4312-4605) en representación de la **ASOCIACION INDUSTRIAL ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL DEL HOGAR Y AFINES (ALPHA).-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a presentar la documentación y a ratificar en todos y cada uno de sus términos los acuerdos celebrados el día 22 de mayo de 2018 y el día 3 de octubre de 2018, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 14,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes, ante mí que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empresarial

ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.I. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1431-19 ACU 1940-19, 1941-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.